

derle, a excepción del asignado a la finca segregada de ésta, la 13.490. Esta finca tiene la servidumbre de luces y vistas que señala la inscripción tercera de la finca registral número 1.097, servidumbre de luces y vistas en todos los huecos que se abrirán y en todas las plantas que se construyan en el predio dominante [finca registral número 7.727 al folio 124 del tomo 743 (hoy 1.016), libro 131 de Béjar], para lo cual este predio sirviente tendrá que dejar por toda su línea norte, o sea, por la parte que linda por el predio dominante, una faja de terreno de tres metros de ancha en toda la referida finca. Finca número 13.489 del Registro de la Propiedad de Béjar, inscrita al folio 26 del tomo 1.224, libro 177 de Béjar.

Referencia catastral: 594421 TK6754S 001/PO.

Valoración: 1.743.000,00 euros.

Cargas: 20.748,11 euros.

Tipo de subasta primera licitación: 1.722.251,89 euros.

Depósito: 344.450,37 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Valladolid, a 25 de junio de 2003.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Coronado Sierra

Valladolid, 1 de julio de 2003.—Ana Beatriz Álvarez Bustillo.—35.134.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se emplaza a D. Valentín Arrillaga Rejano para que alegue ante el Instructor del expediente disciplinario n.º 13/03.

Edicto: «Pliego de cargos, que se formula a D. Valentín Arrillaga Rejano, en virtud del expediente disciplinario n.º 13/03, incoado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de II.PP., de fecha 11-02-03, significándole que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de

10 de enero, dispone de un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés; pudiendo solicitar, si así lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Cargo único: Que desde el día 24 de julio de 2002, D. Valentín Arrillaga Rejano no se ha presentado a cumplir con sus obligaciones laborales, como funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el Centro Penitenciario de Ceuta, sin que hasta la fecha se haya recibido la más mínima justificación, ni noticias sobre los motivos de su ausencia, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para su localización.

Dicho cargo se deduce de las actuaciones practicadas hasta la fecha.

A los efectos de calificación de estos hechos, se comunica que los mismos podrían considerarse constitutivos, de una falta muy grave, recogida en el artículo 6.c), "El abandono del servicio", del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de 10 de enero, por lo que podrían ser de aplicación alguna de las sanciones previstas en los apartados a) o b) del artículo 14 del referido Reglamento».

Madrid, 10 de julio de 2003.—La Subdirectora General de la Inspección Penitenciaria.—35.035.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 7 de julio de 2003, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo Sils-Riudellots. Términos municipales de Vilobí D'Onyar, Sils y Ruidarenes (104GIF0301).

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terre-

nos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo Sils-Riudellots, términos municipales de Vilobí D'Onyar, Sils y Riudarenes, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 7 de julio de 2003.—P. D., el Director general de Ferrocarriles (O. M. 25-9-2000, B.O.E. 5-10-2000), Manuel Niño González.—35.414.